COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 37 /2015.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **INTER-EXPRESS S.A.**, domiciliada en Yegros Nº 690 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ESC. RONALD BIRKS TEVILIN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 353.567 y la **LIC. SILVIA BIRKS DE MORGENSTERN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 499.922, con R.U.C. Nº 80007371-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 40 de fecha 12 de octubre de 2016 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 Contrato Nº 37/2015, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas.-

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 30 de Julio de 2015, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 37/2015 para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2015.-**

En fecha 25/07/2016, entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA fue celebrada la **ADENDA Nº 1** al **CONTRATO Nº 37/2015.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la ejecución de las Cantidades Máximas contempladas en el Contrato Nº 37/2015; que asciende a un monto de Gs. 160.000.000(Guaraníes Ciento Sesenta Millones).- I.V.A. INCLUIDO-

La presente ampliación es hasta alcanzar las cantidades Máximas establecidas en el Contrato Nº 37/2015, las que deberán ser realizadas en el plazo establecido en la Adenda Nº 1.-

El plazo de ejecución establecido para la utilización de las cantidades máximas será hasta el 31/12/2017.

La CONTRATANTE no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicio que el PROVEEDOR realice vencidos los plazos contractuales o superados las cantidades máximas establecidas.-

La Póliza de Cumplimiento de Contrato se encuentra ampliada conforme a la Adenda Nº 1 hasta el 31/01/18; y la misma fue presentada por las cantidades máximas establecidas.

La suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas " en su; Art. 63; y concordante con la Resolución DNCP Nº 2238/2014.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

INTER EXPRESS S.A.

COPACO
Comunicación
en todo
Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 37/2015, permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 37/2015, constituida de 2 (dos) páginas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil diez y seis.

ESC. RONALD BIRKS TEVILIN
Director
INTER-EXPRESS S.A.
INTER EXPRESS S.A.

LIC. SILVIA BIRKS DE MORGENSTERN
Directora
INTER-EXPRESS S.A.
INTER EXPRESS S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.